

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
SUBASTA REASIGNACIÓN 2014 BASES BACALAO



BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE LOS PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA, SECTOR ARTESANAL, DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX. N° **2695**

VALPARAISO, **10 OCT. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta (D.A.S.) N° 42-2014, contenido en Memorándum (D.A.S.) N° 263/2014 de fecha 8 de octubre de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; Las Leyes N° 19.880, N° 20.642 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983 los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 322 de 2001, N° 173 de 2003 y el Decreto Exento N° 1322 de fecha 9 de diciembre de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 123 y N° 124, ambas de 2013, N° 1695 y N° 1696, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Exentas N° 1695 y N° 1696, ambas de 2014, esta Subsecretaría caducó los Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de profundidad, sector artesanal, adjudicados mediante Resoluciones Exentas N° 123 y N° 124, ambas de 2013, a José Liser Soto Velásquez y a José Fredy Soto Velásquez, respectivamente, por incumplimiento de la obligación de pago establecida en el inciso 2° del artículo 34 de la Ley N° 20.642.

Que de acuerdo al inciso 3° del artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en caso de caducidad de estos permisos, la Subsecretaría deberá adjudicarlo mediante subasta por un período equivalente a lo que restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003 y N° 162 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23° que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2°, 4° y 5° del mencionado reglamento.

Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca, que fueron objeto de caducidad.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de reasignación de los permisos extraordinarios de pesca, sector artesanal, para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a efectuarse el día 30 de octubre de 2014, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003 y Nº 162 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y artículo 34 de la Ley 20.642.

3.- La subasta de reasignación se efectuará en un solo acto. Tendrán derecho a participar los armadores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería de Bacalao de profundidad así como los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena. Los armadores artesanales, deberán individualizar las embarcaciones que utilizarán para hacer efectivos los permisos extraordinarios de pesca que se adjudiquen o adquieran.

No obstante de lo señalado en el inciso precedente, no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24º del D.S. Nº 97, citado en Visto.

En el día y hora fijada para la subasta, el ingreso al lugar en que ella se realizará, será en estricto orden de los Códigos de Ingresos asignados por la Subsecretaría, al momento de presentar sus antecedentes.

4.- Los remanentes no asignados a los armadores artesanales en la subasta a que se refieren los incisos anteriores, se subastarán entre los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 20.642.

En el supuesto descrito en el párrafo precedente, la subasta de reasignación tendrá lugar en la fecha que se fije para realizar la subasta anual de Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a continuación de dicho acto.

5.- El Martillero Público titular, a cuyo cargo estará la subasta, será el Sr. Jaime Garnham Searle, Registro Nacional de Martilleros N° 379, R.U.T. N° 2.827.973-6, con domicilio calle Victoria N° 2464, Valparaíso; en ausencia o ante incapacidad de éste, actuará en calidad de suplente el Sr. Eugenio Lionel Curte Leite, Registro Nacional de Martilleros N° 772.

6.- El Martillero Público titular, y en su ausencia o incapacidad el Martillero Público suplente, cobrará un honorario fijo ascendente a 0,57 U.F. por la adjudicación de cada uno de los lotes a subastar. Estos honorarios, más su impuesto correspondiente, son de exclusivo costo y cargo del adjudicatario.

7.- En esta subasta se adjudicará el 2% de la fracción artesanal de la cuota individualizada en el numeral 13 de la presente resolución, para el sector artesanal, reasignando los permisos extraordinarios de pesca de acuerdo a lo indicado en el numeral siguiente.

8.- Los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y vigencia de los permisos será el que a continuación se expresa:

<b>Lote</b>	<b>Resolución</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Años vigencia</b>
Lote 2	123/2013	1%	2014-2022
Lote 1	124/2013	1%	2014-2022

Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Respecto al año 2014, el titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no extraído a la fecha de la emisión del Permiso Extraordinario de Pesca, quien además deberá pagar la segunda cuota correspondiente al mes de diciembre del año 2014, ascendente a 375 UTM en el caso del lote 1 y 350 UTM en el caso del lote 2.

9.- La modalidad de subasta pública, para todos los lotes a adjudicar, será la de subasta pública a la baja definida en el artículo 2° letra g) del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

10.- El precio mínimo y el precio inicial de cada lote a subastar, expresado en U.T.M., será fijado en la forma establecida en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, aplicándose, a su respecto, lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 de la Ley 20.285.

11.- Fijase en 0,01 el coeficiente fijo que se aplicará para determinar el monto de las garantías de seriedad de las ofertas que deben otorgarse para participar en esta subasta pública.

12.- El monto de garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar será el que en cada caso se expresa:

Lote	Resolución	Porcentaje	Años vigencia	Monto (UTM)
Lote 2	123/2013	1%	2014-2022	24,2
Lote 1	124/2013	1%	2014-2022	24,2

La garantía de seriedad de la oferta deberá pagarse en su equivalente en pesos hasta las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2014, en dinero efectivo, vale vista bancario o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una vigencia de un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad. Esta última será devuelta una vez que se reciba copia auténtica del comprobante de pago.

13.- Para efectos del artículo 40 de Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2014 del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1º del D.S. Nº 328 de 1992, modificado por D.S. Nº 322 de 2001 ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a 1.076 toneladas, establecida mediante Decreto Exento Nº 1322 de fecha 9 de diciembre de 2013, del Ministerio ya señalado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/DON/PIM

